

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. HÉCTOR LUIS PARGAS PINEDA** EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CONTROL REGIONAL NORTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"TERMITIX, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. LUIS FELIPE MARTÍNEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## I. DECLARACIONES

**"EL CENACE"** declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2.** El Ing. **Héctor Luis Pargas Pineda**, como **GERENTE**, con R.F.C. PAPH610512284, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, párrafo primero fracción V, en relación con el artículo 15 párrafo primero, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.
- I.3.** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, la **M.A. Consuelo Ramos Álvarez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

**I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35** fracción **III** y **55** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la "**LAASSP**", con Solicitud de cotización No. **SC-2026-00006884**, para la prestación del servicio de "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**TERMITIX, S.A. DE C.V.**", según consta en el **AVISO DE ADJUDICACIÓN** de fecha **26 de MARZO de 2026**.

**I.5.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **600035300**, de fecha 26 de marzo de 2026, correspondiente a la partida **35901 "Servicio de Fumigación"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

**I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.

**I.7.** Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR"**, por conducto de su apoderado declara que:

**II.1.** Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 09 de fecha 07 de febrero de 1994, emitida ante la fe del Lic. Casimiro Valdés de Luna, Titular de la Notaría Pública No. 33 de la ciudad de Torreón Coahuila, cuyo objeto social es entre otros: Servicios de fumigaciones y limpiezas de todo tipo de negocios, industrias y casas habitación, por lo que reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y cuenta con los recursos económicos, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

**II.2.** El C. **LUIS FELIPE MARTÍNEZ GARCÍA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el "**EL CONTRATO**" y obligar a su representada en los términos del instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública No. 09 de fecha 07 de febrero de 1994, emitida ante la fe del Lic. Casimiro Valdés de Luna, Titular de la Notaría Pública No. 33, de la ciudad de Torreón Coahuila, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **TER940207NZ4**.

**II.5.** Bajo protesta de decir verdad, señala que está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2026 manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**II.6.** Mediante escrito de fecha 25 de marzo de 2026, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto de los artículos **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

**II.7.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Av. Escobedo, No. 1068 Ote. Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila.**

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" aceptan y se obligan a proporcionar a "**EL CENACE**", "**LOS SERVICIOS**", establecidos en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en la **Solicitud de cotización**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"**EL CENACE**" a través de la **SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** pagará a "**EL PROVEEDOR**" por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, la cantidad de **\$41,366.91 (Cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis pesos 91/100 M.N.)** más impuestos que asciende a la cantidad de **\$ 6,618.71 (SEISMIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 71/100 M.N.)** que hace un total de **\$47,985.62 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| NOMBRE DEL LICITANTE   | IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN |          |                  |                 |               |
|------------------------|---------------------------|----------|------------------|-----------------|---------------|
|                        | PARTIDA                   | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE TOTAL |
| TERMITIX, S.A. DE C.V. | 1                         | 4        | SERVICIO         | \$4,371.00      | \$17,484.00   |
|                        | 2                         | 4        | SERVICIO         | \$2,418.00      | \$9,672.00    |
|                        | 3                         | 9        | PIEZA            | \$1,008.99      | \$9,080.91    |
|                        | 4                         | 900      | PIEZA            | \$5.70          | \$5,130.00    |
|                        | <b>Subtotal</b>           |          |                  |                 | \$41,366.91   |
|                        | <b>I.V.A.</b>             |          |                  |                 | \$6,618.71    |
|                        | <b>Total</b>              |          |                  |                 | \$47,985.62   |

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"EL SERVICIO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

**"EL CENACE"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS SERVICIOS"** entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El **pago** por la entrega de **"LOS SERVICIOS"** se realizará por **"LOS SERVICIOS"** recibidos, en **moneda nacional**, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la prestación del comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la **"LAASSP"** y **134 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el "RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** aceptados. El pago, se efectuará mediante transferencia, cheque o depósito, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la **"LAASSP"** y **135 del "RLAASSP"**.

El área designada para recibir la(s) factura(s) informará a **"EL PROVEEDOR"**, si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 141 del **"RLAASSP"**.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto denominado "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar los documentos siguientes:

1. Constancia de Aceptación de bienes o servicios
2. Hoja de entrada de servicio y/o documento de movimiento de materiales generadas en el sistema de información institucional
3. Cálculo y firma de autorización de deductivas y/o penalizaciones, (en caso de que aplique).
4. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: [veronica.sandoval@cenace.gob.mx](mailto:veronica.sandoval@cenace.gob.mx); [consuelo.ramos@cenace.gob.mx](mailto:consuelo.ramos@cenace.gob.mx) y [ana.aviles@cenace.gob.mx](mailto:ana.aviles@cenace.gob.mx). **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73** párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".**

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**", se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** perteneciente al "**EL CENACE**", indicado en el **ANEXO TÉCNICO**, conforme al plazo en el punto **4** del **ANEXO TÉCNICO**.

"**LOS SERVICIOS**" serán realizados en el domicilio señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**" y **fechas establecidas en el mismo**.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de abril hasta el 15 de diciembre de 2026**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL CENACE**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de "**LOS SERVICIOS**", de conformidad con el artículo 74 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL CENACE**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**", siempre y cuando no implique la modificación a los precios unitarios.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL CENACE**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

"**EL CENACE**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la entrega de "**LOS SERVICIOS**" materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" presente una garantía por la calidad de "**LOS SERVICIOS**" contratados, sin embargo, "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar "**LOS SERVICIOS**" con calidad.



**NOVENA. GARANTÍA(S).****A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, **II** de la "**LAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obligan a constituir una garantía **NO DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a "**EL CENACE**", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "**EL PROVEEDOR**" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **77** fracción **III** de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificadorio correspondiente, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de "**LOS SERVICIOS**" en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 "*Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas*"

*constituídas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR", se obliga a:**

- a) Realizar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el **"ANEXO TÉCNICO"**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".**

**"EL CENACE", se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".**

**"EL CENACE"** designa como Administrador del presente contrato al **M.A. Consuelo Ramos Álvarez** en su carácter de Subgerente de Administración, en la **GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE**, con R.F.C RAAC791010QD0, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato.

**"LOS SERVICIOS"** se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **"ANEXO TÉCNICO"**, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL CENACE"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

#### **DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** parte integral del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no realizados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **75** de la **"LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE** del **"EL CENACE"**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **75** de la **"LAASSP"**.

**"ELPROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** determinará el cálculo de la pena convencional, de que **"EL PROVEEDOR"** incurre en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena debe efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS SERVICIOS"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuados de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10% (diez por ciento)** del monto de **"LOS SERVICIOS"** entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.**

**"EL CENACE"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 de la "LAASSP"**; y **143 del "RLAASSP"**.

| Aplica |    | Porcentaje o Importe                                                                                                                                                                                                                           | Forma                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Concepto                          | Responsable de Aplicar las deducciones |
|--------|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------|
| SI     | NO |                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |                                        |
| X      |    | * 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%.<br><br>* 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%<br><br>* 10%, si el resultado se encuentra entre el 79% y el 70%<br><br>Sobre la factura presentada trimestralmente. | El "Administrador del Contrato" elaborará un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".<br><br>En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción. | Incumplimiento de las actividades | Administrador del Contrato             |

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

- Póliza de Responsabilidad Civil expedida por **Institución legalmente autorizada**, a favor del Centro Nacional de Control de Energía.
  - Equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
  - Deberá entregar dicha póliza **dentro de los 10 (DIEZ) días naturales** siguientes a la firma del CONTRATO.
  - La póliza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir la vigencia del contrato.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

**"EL PROVEEDOR"** no está obligado a transportar los bienes e insumos necesarios para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, debido a que **"EL CENACE"** es el responsable de proporcionar los insumos como se especifica en el **ANEXO TÉCNICO**.

#### **DÉCIMA OCTAVA.IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

**"EL CENACE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**"EL PROVEEDOR"** será responsables en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obligan a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**"EL CENACE"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de prestar **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de **"LOS SERVICIOS"** realizados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para prestación de **"LOS SERVICIOS"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato.
- e) No realizar **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de **10 (DIEZ)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinarán de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizan **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CENACE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que les permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo **74 y 77** de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, estos deberán de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **77**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto,

patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN"** y el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la **"SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL ANEXO TÉCNICO"** respectiva.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 111 y 112** de la **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de México**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Código de referencia: 2026-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00018580  
Contrato SAP No. 800061249

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:**

#### **"EL CENACE"**

| <b>NOMBRE</b>                     | <b>CARGO</b>                         | <b>R.F.C.</b> |
|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------|
| ING. HÉCTOR LUIS PARGAS<br>PINEDA | GERENTE DE CONTROL<br>REGIONAL NORTE | PAPH610512284 |
| M.A. CONSUELO RAMOS<br>ALVAREZ    | SUBGERENTE DE<br>ADMINISTRACIÓN      | RAAC791010QD0 |

**POR:**

#### **"EL PROVEEDOR"**

| <b>NOMBRE</b>          | <b>R.F.C.</b> |
|------------------------|---------------|
| TERMITIX, S.A. DE C.V. | TER940207NZ4  |



Contrato: SAP 800061249

h2UJpBTIoT2z1FNU2RFUN3WmurNdCb3Lf1fzBitvZ4zSwFqljVMakzHcJQj it/nk+9aNC1SFpwrnBjaBzMVEhCRY0sw7gsgmca8cvUxwnnZbAohRLFyPg2C0ae0J+dhi5o8XtbHBtJZoXUi7mfA8jGskIgmQsCO  
IKI06m1UjJmNle4pqK9Aal6GYTpnn4qGcfw1xhMOH9UhrpQqZq0x+nAD/vUmVDZBxn5xvKDxI5Ssr/NuJWqmus89KixVfA6rIP1RcyWUZv6oXlNgyyEyrNuWvk2NKDXT4Q24nsmsbkrYmm8IzAbWGGd1vKHfQuC  
xwjd7MjMX1fjQyueQBLATg==



TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

## FORMATO 5

### Propuesta Técnica

## ANEXO TECNICO

### "SERVICIOS INTEGRALES DE FUMIGACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORTE"

#### 1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere los **"Servicios Integrales de Fumigación"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

#### 2. Descripción técnica del objeto

| Partida (s) | Descripción                                                                                                    | Unidad de Medida | Cantidad |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|
| 1           | Servicio de fumigación en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Norte en 4,700 metros cuadrados | Servicio         | 4        |
| 2           | Servicio de fumigación en las instalaciones de la Planta Tratadora de Agua Residual en 2,600 metros cuadrados  | Servicio         | 4        |
| 3           | Cebaderos comodato (9 cajas por mes)                                                                           | Pieza            | 9        |
| 4           | Suministro de cebos para exterminio de roedores                                                                | Pieza            | 900      |

#### 3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

|                      |                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lugar                | 3.1. <b>"EL PROVEEDOR"</b> deberá proporcionar <b>"EL SERVICIO"</b> en las instalaciones de <b>"EL CENACE"</b> ubicadas en Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, CP 35079, Gómez Palacio, Dgo. |
| Plazo o periodicidad | 3.2. <b>"EL PROVEEDOR"</b> se obliga a proporcionar <b>"EL SERVICIO"</b> , objeto del presente <b>"ANEXO TÉCNICO"</b> , a partir del 01 de abril y hasta el 15 de diciembre del 2026.               |

| Programa de Actividades Servicio de Fumigación                                                    | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Trimestral |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Servicio de Fumigación en el edificio de la Gerencia y en la Planta Tratadora de Aguas Residuales | 1. Aplicación de insecticida a ultra bajo volumen en oficinas, dormitorios, caseta, bomberos bodegas, archivo y subestación eléctrica.                                                                                                                                                             | X          |
|                                                                                                   | 2. Aplicación de insecticida residual en exterior, palapa, Planta Tratadora de Agua, registros de drenaje.                                                                                                                                                                                         | X          |
|                                                                                                   | 3. Colocación de cebo rodenticidas en lugares de fácil acceso para estos animales como son: ductos de cableado, sótanos y plafones, además de la periferia de todos los niveles, incluyendo aquellos de estacionamiento. <b>*Cebaderos en comodato.</b><br><br><b>*Suministro y mantenimiento.</b> | X          |
|                                                                                                   | 4. Aplicación de herbicida en 2600 metros cuadrados del terreno que                                                                                                                                                                                                                                | X          |





TERMITIX S.A. DE C.V.  
 TER940207NZ4  
 AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
 TORREON, COAHUILA.  
 TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

| Programa de Actividades Servicio de Fumigación | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Trimestral |
|------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|                                                | alberga la Planta Tratadora de Aguas Residuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
|                                                | 5. Aplicación en polvo en registros eléctricos, trincheras de subestación y cableado de arbotantes de luz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | X          |
|                                                | 6. Todos los productos químicos que se utilizarán deben estar aprobados por la Dirección General de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | X          |
|                                                | 7. Deberá confirmar el día y la hora de realización del servicio con una programación de por lo menos 48 horas antes, en coordinación con el Administrador.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | X          |
|                                                | 8. Al momento de la fumigación, deberá tomar medidas extremas de seguridad e higiene a fin de no dañar, golpear, manchar o causar accidentes a los equipos, mobiliario, accesorios, personas, etc., respetando los espacios físicos interiores y exteriores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X          |
|                                                | 9. Que para combatir los insectos se dispersará producto sobre las áreas de mayor afluencia de insectos, esto es en los zoclos de todos los pisos, incluyendo ventanas, ranuras y grietas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | X          |
|                                                | 10. Deberán utilizarse productos de alta calidad, residuales, 100% biodegradables, inocuos para el ser humano, desodorizados y de amplio espectro y que se encuentren avalados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST integrada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, Secretaría de Salud y Secretaría de Economía) y su efectividad cumpla con la solución del problema. Asimismo, deberá realizar la rotación de estos productos a efecto de evitar la tolerancia de plagas a algún producto en particular. | X          |
|                                                | 11. Los posibles proveedores deberán presentar las fichas técnicas en donde se demuestre que todos los productos utilizados están autorizados por la Secretaría de Salud (SS) y la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) y contar con el equipo y material necesario para proporcionar el servicio.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | X          |
|                                                | 12. Los posibles proveedores deberán presentar Licencia Sanitaria vigente expedida por la secretaria de Salud en las que se autoricen los Servicios Urbanos de Fumigación, Desinfección y Control de Plagas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | X          |

#### 4. Condiciones

##### 4.1. Descripción de los servicios objeto del procedimiento de contratación.

4.1.1. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con el Programa de Actividades.

4.1.2. "EL PROVEEDOR" proporcionará el vestuario y la identificación que a continuación se señala al personal con que preste los servicios; debiendo presentarse el operario u operarios uniformados para el cumplimiento de su jornada laboral.



TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

4.1.3. El personal que "EL PROVEEDOR" destine para los trabajos en sitio, deberán ser mayores de edad y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad personal necesario para la realización de las actividades que realice.

#### 4.2. Alcance de la contratación.

4.2.1. Incluye acciones de control, prevención y erradicación de plagas urbanas, cumpliendo la normatividad sanitaria vigente para las Partidas 1, 2, 3 y 4.

#### 5. Equipo en Comodato

| 5.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato |    |                  |
|--------------------------------------------------------------------|----|------------------|
| Aplica                                                             |    | Equipo Requerido |
| Sí                                                                 | No |                  |
|                                                                    | X  |                  |

#### 6. Autorizaciones

| 6.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación |              |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Autoridad Emisora                                                          | Denominación |
| No Aplica                                                                  | No Aplica    |

#### 7. Administrador del Contrato y Área Técnica

| 7.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo |                             |                             |                              |                                                                                |                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Partida                                                                                                                                                                                                  | Rol                         | Nombre                      | Cargo                        | Correo Electrónico                                                             | Teléfono                       |
| 1 a la 4                                                                                                                                                                                                 | Administradora del Contrato | M.A. Consuelo Ramos Álvarez | Subgerente de Administración | <a href="mailto:consuelo.ramos@cenece.gob.mx">consuelo.ramos@cenece.gob.mx</a> | Tel: 871 7291201<br>Ext. 55110 |

8. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LA LAASSP".

| Tipo de Contratación |            | Recursos Fiscales |            | Ejercicio(s) Fiscal(es) |
|----------------------|------------|-------------------|------------|-------------------------|
| Anual                | Plurianual | Anual             | Plurianual |                         |
| Aplica               | No Aplica  | Aplica            | No Aplica  | 2026                    |

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):





TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

| 9.1. Disponibilidad Presupuestaria |                                                                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Partida(s) de Gasto                | Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto |
| 35901                              | "Servicios de jardinería y fumigación"                                               |

| 9.2. Naturaleza de los Recursos |           |                   |                      |
|---------------------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Propios                         | Fiscales  | Créditos Externos | Recursos de terceros |
| Aplica                          | No Aplica | No Aplica         | No Aplica            |

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"PARTICIPANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"EL SERVICIO"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

| 10.1. Normas Aplicables a la Contratación |                                                                                                                                                         |                         |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Norma Número                              | Descripción                                                                                                                                             | Partida a la que Aplica |
| <b>NOM-019-SEMARNAT-2006</b>              | Los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.                                                         | Todas                   |
| <b>NOM-256-SSA1-2012</b>                  | "Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas". | Todas                   |

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

11. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

| 11.1. Pruebas |                               |           |                  |                  |
|---------------|-------------------------------|-----------|------------------|------------------|
| Método        | Institución Pública o Privada | Momento   | Unidad de Medida | Resultado Mínimo |
| No Aplica     | No Aplica                     | No Aplica | No Aplica        | No Aplica        |





TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

12. Conforme a lo establecido por los artículos 67 "LA LAASSP", la adjudicación del "CONTRATO" del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

| Cantidades Determinadas | Contrato Abierto<br>(Art. 68 de la LAASSP) |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| Aplica                  | No Aplica                                  |

13. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

13.1. Forma de Contratación

| Partida   | Todas las partidas a un<br>solo participante | Abastecimiento<br>Simultáneo |
|-----------|----------------------------------------------|------------------------------|
| No Aplica | Aplica                                       | No Aplica                    |

14. La firma del "CONTRATO" que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 66, 67 "LA LAASSP" y 126 de su Reglamento.

14.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"

| Partida  | De                  | Hasta                   |
|----------|---------------------|-------------------------|
| 1 a la 4 | 01 de abril de 2026 | 15 de diciembre de 2026 |

14.2. Vigencia del Contrato

| A partir del día<br>siguiente a la emisión<br>del Fallo o<br>Adjudicación | A partir de la firma del<br>Contrato | Hasta                   |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| Aplica                                                                    | No Aplica                            | 15 de diciembre de 2026 |

15. Garantías

15.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

15.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción I de la "LAASSP"; y 151 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del "CONTRATO" sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.





TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

#### 15.2. Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

| Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA) |             | Tipo de documento de garantía                             |
|-------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------|
| Rango                                           |             |                                                           |
| De 300                                          | A 2,357.00  | Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja |
| De 2,357.01                                     | A 5,000.00  | Cheque de Caja o Fianza                                   |
| De 5,000.01                                     | En adelante | Fianza                                                    |

La garantía deberá enviarse a los correos electrónicos  
[consuelo.ramos@cenace.gob.mx](mailto:consuelo.ramos@cenace.gob.mx) y [ana.aviles@cenace.gob.mx](mailto:ana.aviles@cenace.gob.mx)

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**.

#### 15.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

#### Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

#### 15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada,



TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

#### 15.4. Póliza de Responsabilidad Civil

a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

#### Póliza de Responsabilidad Civil

Aplica

#### 16. Penas Convencionales

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"EL SERVICIO"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**; **141** y **142** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 17. Deducciones

**"EL CENACE"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"EL SERVICIO"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**; y **143** de su Reglamento, en los términos siguientes:





TERMITIX S.A. DE C.V.  
 TER940207NZ4  
 AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
 TORREON, COAHUILA.  
 TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

| Aplica |    | Porcentaje o<br>Importe                                   | Forma                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Concepto                          | Responsable de<br>Aplicar las<br>deducciones |
|--------|----|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------|
| SI     | NO |                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |                                              |
| X      |    | * 3%, si el resultado se encuentra entre el 99% y el 90%. | El "Administrador del Contrato" elaborará un reporte de evaluación mensual de "EL SERVICIO", el resultado de la evaluación tendrá calificaciones de "excelente", "regular" o "mal".<br><br>En caso de que el resultado de la evaluación sea "regular" o "mal", se procederá a aplicar una deducción. | Incumplimiento de las actividades | Administrador del Contrato                   |
|        |    | * 7%, si el resultado se encuentra entre el 89% y el 80%  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |                                              |
|        |    | * 10%, si el resultado se encuentra entre el 79% y el 70% |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |                                              |
|        |    | Sobre la factura presentada trimestralmente.              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                   |                                              |

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Norte. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.





TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

### 18. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.



TERMITIX S.A. DE C.V.  
TER940207NZ4  
AV. ESCOBEDO 1068 OTE. COL. CENTRO. C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA.  
TEL. 8717138280 WHASTAPP 8712119978  
[presupuestos@termitix.com](mailto:presupuestos@termitix.com)

**19. Prorroga**

**"EL CENACE"** no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

**20. Devoluciones**

**"EL CENACE"** devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Gomez Palacio, Durango, a 25 de marzo de 2026.

---

**LUIS FELIPE MARTINEZ GARCIA**  
Representante legal TERMITIX S.A. DE C.V.